RDL 43/2026: IVA anual y nuevos pagos fraccionados para autónomos y pequeños negocios

El Real Decreto-ley 43/2026, de 24 de noviembre, publicado el 25 de noviembre en el BOE, simplifica las obligaciones fiscales de autónomos y pequeños empresarios y profesionales. Conviene aclararlo desde el principio: facturar hasta 85.000 euros no exime de IVA. Para quienes cumplan los requisitos y opten por el nuevo régimen, cambia cuándo y cómo se declara e ingresa el impuesto. También hay novedades en los pagos fraccionados del IRPF.



Por: Pablo Anoro
Asociado fiscal

IVA

Desde 2027 se crea un régimen voluntario de declaración anual para personas físicas y entidades en atribución de rentas, como determinadas comunidades de bienes, siempre que todos sus miembros sean personas físicas y su volumen de operaciones del año anterior no supere los 85.000 euros. Si la actividad comenzó en el año anterior, el volumen se calcula como si hubiera durado el año entero.

La liquidación pasa a ser anual, con una única autoliquidación en los primeros treinta días naturales de enero del año siguiente.

Durante el ejercicio se realizan tres pagos a cuenta que, si son positivos, se cargan por domiciliación los días 20 de abril, julio y octubre. Cada uno equivale a una cuarta parte de la cuota de referencia del año anterior. El primer año se toma la suma de las cuotas de las autoliquidaciones de todo el año anterior, según lo declarado antes de que termine el primer trimestre. Los pagos serán cero si la referencia no fue positiva o si se inicia la actividad. Lo ingresado se descuenta en la autoliquidación anual y estos pagos no pueden aplazarse ni fraccionarse.

Se mantienen las reglas generales de devengo, repercusión y deducción. El régimen es incompatible, entre otros, con el criterio de caja y el grupo de entidades, y quedan fuera las importaciones y operaciones asimiladas. La renuncia tiene una duración mínima de tres años, sin que se exija una permanencia inicial en el régimen.

Además, se vuelve a aplazar la adaptación de los sistemas de facturación a Verifactu hasta octubre de 2028, haciéndola coincidir con el último plazo de implantación de la factura electrónica obligatoria entre empresarios y profesionales.

IRPF

En 2026, el porcentaje deducible por provisiones y gastos de difícil justificación en estimación directa simplificada aumenta cinco puntos porcentuales, con un límite de 3.000 euros anuales. Se tendrá en cuenta ya en el pago fraccionado del cuarto trimestre.

Desde 2027, para actividades en estimación directa distintas de las agrícolas, ganaderas, forestales y pesqueras, se introducen las siguientes novedades. La referencia para 2027 será el ejercicio 2025:

- El porcentaje del pago fraccionado baja del 20 % al 19 % si la cifra de negocios de esas actividades es inferior a 250.000 euros.
- No habrá que efectuar pagos fraccionados si la cifra de negocios es inferior a 85.000 euros y la declaración de referencia salió a devolver por un importe igual o superior a los pagos fraccionados realizados. Deben cumplirse ambos requisitos.
- Con una cifra de negocios inferior a 250.000 euros, una declaración a devolver y pagos fraccionados realizados en el ejercicio de referencia, podrá optarse por un sistema alternativo. Cada pago será el 25 % de aplicar al rendimiento neto de referencia la suma de los tipos medios estatal y autonómico, y si es positivo se cargará automáticamente en cuenta.

Esta opción del IRPF y el régimen anual del IVA se solicitan por declaración censal en diciembre del año anterior. En el IVA también puede optarse al iniciar la actividad. Para 2027 se habilita un plazo extraordinario en marzo.

¿Qué recomendamos a las empresas?

- ☑ Revisar la declaración de 2025, la cifra de negocios y los pagos fraccionados realizados para comprobar qué medidas del IRPF pueden aplicarse en 2027.
- ☑ Simular el efecto en tesorería antes de optar por el IVA anual, ya que los pagos se calculan sobre una referencia histórica y no sobre el resultado real de cada trimestre.
- ☑ Valorar las consecuencias de una futura renuncia al régimen anual, especialmente su duración mínima de tres años.
- ☑ Comprobar las incompatibilidades. Quien pase desde el criterio de caja al régimen anual deberá rectificar las facturas de operaciones realizadas desde el 1 de enero de 2027 para eliminar la mención a ese criterio.